



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Taburete Solar” en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), en las condiciones que se citan.

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0318/2020.

N.º Exp. SP: G-SO-Z-241/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, la sociedad Taburete Solar, SLU, con CIF B88151014 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 28016 - Madrid (España), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Taburete Solar” de potencia instalada 39,93 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Taburete Solar”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red de alta tensión compuesta por 3 circuitos de 30 kV que conectan los 6 centros de transformación de la planta fotovoltaica “Taburete Solar” con SET “Taburete Solar” así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “SET Taburete Solar 220/30” consistente en una zona interior a 30 kV, un transformador de 50 MVA que elevará la tensión de 30 kV a 220 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0318/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-241/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Taburete Solar”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-241/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021.
- Heraldo de Aragón, en fecha 17 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Botorrita.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, Ayuntamientos y empresas:

- Ayuntamiento de Botorrita, que no emite condicionado.
- Servicio Provincial de Urbanismo de Zaragoza que indica en su informe de fecha 31 de marzo de 2021 que se debe cumplir con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Botorrita y la Ley de Urbanismo de Aragón y que no se encuentran inconvenientes



desde el punto de vista urbanístico en este proyecto. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que indica en su informe del 31 de marzo de 2021 consideraciones tales como la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje y la consideración de las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera. También se deberá aclarar la superficie vallada, se deberá actualizar el análisis de visibilidad y se deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que, en su acuerdo del 6 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo por el que se formulan una serie de consideraciones, tales como la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje y la consideración de las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera. También se deberá aclarar la superficie vallada, se deberá actualizar el análisis de visibilidad y se deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en su informe indica la necesidad de la realización de prospecciones paleontológicas para descartar posibles afecciones y que confirman que fueron autorizadas y realizadas prospecciones arqueológicas previas. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su aceptación al mismo e indicando que realizará la prospección paleontológica.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública. En el Informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza no consta respuesta.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe el día 15 de junio de 2021, en el que se indica que se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en dicho informe. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Red Eléctrica de España, en cuyo informe del día 17 de marzo de 2021, indica que no presenta oposición al cumplirse las distancias reglamentarias a las líneas existentes de su propiedad.

- Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Taburete Solar, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto modificado de ejecución de la instalación de generación PFV Taburete Solar", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en "Subestación Taburete 220/30 kV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "PFV Taburete Solar" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03742-20A.

El proyecto modificado de ejecución de la instalación de generación "PFV Taburete Solar" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de marzo de 2023, y n.º de visado VD01007-23A.

El proyecto de ejecución de "Subestación Taburete 220/30 kV" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 12 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03735-20A.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, la Resolución de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SL. (Número de Expediente INAGA500806/01/2021/5836).

Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, en relación al Modificado del Proyecto de Taburete Solar, (n.º expte. INAGA 500306/20F/2023/08371) en el que se informa de modo favorable sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Taburete Solar”, de 43 MW, y SET “Taburete Solar”, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), (n.º expte. INAGA 500806/01/2021/05836).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Taburete Solar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- LAAT 220 kV SET “Taburete” a SET “Promotores María”: (N.º Exp del Servicio Provincial AT 2020/288 de la provincia de Zaragoza).

- SET Promotores María y LAAT 220 kV “SET Promotores María - SET María”: (N.º Exp del Servicio Provincial AT 2020/289 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza). (N.º Exp. de Servicio Provincial AT 2020/288).

- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María (N.º Exp. de Servicio Provincial AT 2020/289).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real De-



creto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Taburete Solar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en el apartado séptimo en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/5836) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 26 de septiembre de 2022. Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, en relación al Modificado del Proyecto de Taburete Solar, (n.º expte. INAGA 500306/20F/2023/08371) en el que se informa de modo favorable sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Taburete Solar”, de 43 MW, y SET “Taburete Solar”, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), (n.º expte. INAGA 500806/01/2021/05836).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Taburete Solar, con fecha 4 de agosto de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación María 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Taburete Solar, SLU, para la instalación “Taburete Solar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una red de alta tensión compuesta por 3 circuitos de 30 kV y la SET “Taburete Solar”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- “Proyecto de Ejecución PFV Taburete Solar” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 13 de noviembre del 2020 con el n.º VD03742-20A.

- “Proyecto de Ejecución Subestación Taburete 220/30 kV” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de noviembre del 2020 con el n.º VD03735-20A.

- “Modificado de Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Taburete Solar” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 09 de marzo del 2023 con el n.º VD01007-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Taburete Solar, S.L.U.
CIF:	B88151014
Denominación de instalación:	Taburete Solar
Ubicación de la instalación:	Término Municipal de Botorrita, parcelas 33, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 87, 95, 98, 99, 103, 9001 y 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 29, 32, 34, 9002 de los polígonos 13 y 14, respectivamente.
Superficie vallada:	93,27 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	66.120 módulos de 650 Wp
Potencia total módulos FV:	42,978 MW
Nº inversores/Pot. activa:	11/3.630.000 W
Pot. activa total de inversores:	39,93 MW
Potencia instalada (1):	39,93 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00424 / 43 MW
Infraestructura de evacuación propia:	Tres líneas subterráneas a 30 kV con origen en las estaciones de potencia y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30. SET Taburete 220/30.
Punto de conexión previsto:	SET María 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (15.120.465,24 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	664469	4595714
2	664579	4595645
3	664594	4595659
4	664627	4595715
5	664681	4595668
6	664694	4595660
7	664709	4595644
8	664720	4595615
9	664748	4595575
10	664728	4595554
11	664685	4595523
12	664799	4595394
13	664828	4595287
14	664849	4595225
15	664829	4595207
16	664813	4595184
17	664853	4595106
18	664840	4595060
19	664829	4595015
20	664827	4594997
21	664822	4594890
22	664824	4594865
23	664829	4594844
24	664839	4594819

25	664858	4594784
26	664879	4594798
27	664860	4594830
28	664847	4594884
29	664851	4594908
30	664853	4594927
31	664853	4595013
32	664878	4595096
33	664878	4595113
34	664867	4595136
35	664847	4595191
36	664861	4595202
37	664872	4595213
38	664873	4595222
39	664873	4595230
40	664871	4595242
41	664864	4595263
42	664852	4595295
43	664846	4595339
44	664850	4595371
45	664868	4595395
46	664882	4595365
47	664914	4595308
48	664928	4595296
49	664941	4595285

50	664956	4595279
51	665015	4595231
52	665056	4595214
53	665075	4595200
54	665088	4595187
55	665102	4595175
56	665127	4595158
57	665146	4595149
58	665165	4595145
59	665211	4595083
60	665279	4594976
61	665320	4594928
62	665320	4594864
63	665314	4594854
64	665310	4594838
65	665079	4594689
66	664848	4594641
67	664766	4594640
68	664664	4594711
69	664634	4594745
70	664616	4594762
71	664600	4594774
72	664542	4594799
73	664429	4594840
74	664395	4594862
75	664379	4594885

76	664355	4594914
77	664294	4594947
78	664273	4595000
79	664275	4595037
80	664285	4595077
81	664286	4595126
82	664278	4595192
83	664288	4595232
84	664287	4595279
85	664305	4595375
86	664282	4595516
87	664281	4595546
88	664293	4595581
89	664341	4595621
90	664360	4595641
91	664367	4595651
92	664373	4595667
93	664375	4595681
94	664377	4595691
95	664376	4595717
96	664375	4595730
97	664359	4595776
98	664345	4595810
99	664358	4595851
100	664437	4595792

101	664454	4595762
102	664447	4595735
103	664466	4595715
104	664469	4595714

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
105	664250	4594998
106	664262	4594963
107	664166	4594951
108	664141	4594944
109	664105	4594947
110	664067	4594951
111	664038	4594953
112	664011	4594973
113	663977	4594987
114	663959	4594992
115	663941	4594996
116	663921	4594996
117	663891	4594992
118	663848	4594992
119	663784	4594980
120	663760	4594997
121	663746	4595019
122	663741	4595030
123	663728	4595049
124	663712	4595067
125	663708	4595082
126	663706	4595099
127	663703	4595112
128	663693	4595134

129	663686	4595148
130	663676	4595161
131	663668	4595170
132	663663	4595176
133	663640	4595199
134	663659	4595225
135	663672	4595253
136	663701	4595276
137	663744	4595316
138	663756	4595323
139	663779	4595347
140	663812	4595375
141	663821	4595386
142	663854	4595408
143	663922	4595467
144	663952	4595495
145	663977	4595520
146	664005	4595551
147	664025	4595575
148	664057	4595623
149	664066	4595639
150	664072	4595658
151	664077	4595684
152	664082	4595696
153	664100	4595724

154	664179	4595787
155	664274	4595835
156	664315	4595794
157	664325	4595793
158	664350	4595726
159	664352	4595680
160	664346	4595662
161	664280	4595604
162	664273	4595598
163	664265	4595576
164	664261	4595561
165	664259	4595549
166	664258	4595516
167	664282	4595375
168	664264	4595284
169	664264	4595252
170	664264	4595235
171	664258	4595211
172	664256	4595195
173	664257	4595178
174	664262	4595127
175	664261	4595081
176	664250	4595040
177	664250	4594998



3. Características técnicas:

El parque consta de 66.120 módulos de potencia 650 W, para un total de 42,978 MWp. Para el inversor y el transformador se van a instalar 6 estaciones de potencia, cada una con uno o dos inversores de 3.630 kW, y los centros de transformación se dividen en un transformador de al menos 3.630 kVA y 5 transformadores dobles de al menos 2x3.630 kVA. Además, también contiene las cabinas y aparamenta de alta tensión (30 kV).

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a las cajas de agrupación de strings: Cu H1Z2Z2-k -0.6/1 kV con secciones de 6 a 10 mm². En los tramos de las cajas de agrupación de strings a cuadro de baja tensión de los inversores el conductor será RZ1-K Al 0,6/1 kV -1,8 con secciones de 300 a 400 mm².

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.875 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (CT1 y CT2) y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30 y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x300// S=150-500 mm² Al.

Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.137 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (CT3 y CT4) y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30 y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x300// S=150-500 mm² Al.

Circuito 3: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 399 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (CT5 y CT6) y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30 y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x300// S=150-400 mm² Al.

La Subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV. Mediante un transformador de 50 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV.

Parque de interior colector a 30 kV.

Recibe cada uno de los circuitos de 30 kV que conectan los centros de transformación de la planta solar "Taburete Solar" recogiendo la energía generada.

Dispone de celdas de maniobra y protección para los circuitos de 30 kV. Además, se tienen otros elementos como:

- Transformador de servicios auxiliares 160 kVA 30/0,4 kV.
- Cuadros de protecciones, control, medida, servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, telemando y comunicaciones.
- Cables de potencia, control y maniobra.
- Equipo de medida en 30 kV.
- Instalación de puesta a tierra.

El conjunto de celdas de 30 kV existentes en el parque interior de la SET Taburete 220/30 son tres celdas de línea, una celda de protección de transformador y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

Las celdas de línea constan de interruptor automático, con aislamiento y corte en SF6 junto con transformadores de intensidad para protección, control y medida de líneas colectoras.

La celda de protección de transformador contará con interruptor automático, con aislamiento y corte en SF6 junto con transformadores de intensidad para protección y control del primario del transformador de intemperie 220/30 kV.

La celda de protección de transformador de servicios auxiliares cuenta con interruptor seccionador de tres posiciones y fusible asociado.

Parque de intemperie 220 kV.

Este parque tiene como función elevar la tensión (220 kV) de la energía eléctrica generada por la planta fotovoltaica "Taburete Solar". Esta energía eléctrica será evacuada mediante una nueva línea aérea en 220 kV hasta la subestación eléctrica SET Promotores María (objeto de otro proyecto). El parque de intemperie 220 kV estará compuesto por:

- Una posición de línea-transformador.
- Transformador de potencia (T-1) de 50 MVA.
- Aparamenta (pararrayos autoválvulas, transformadores de tensión e intensidad, interruptor automático unipolar y seccionador tripolar con puesta a tierra).
- Sistemas de control, mando y protecciones.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 28 de julio de 2022 del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Taburete Solar" de 43 MWp y SET Taburete Solar publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 26 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023 en relación al Modificado del Proyecto de Taburete Solar, (n.º expte. INAGA 500306/20F/2023/08371) en el que se informa de modo favorable sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Taburete Solar", de 43 MW, y SET "Taburete Solar", en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), (n.º expte. INAGA 500806/01/2021/05836).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de



aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00424, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 43 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 39,93 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.